

MINISTERIO DE JUSTICIA.-OFICINA JURIDICA.-1978

RESOLUCION NUMERO

3335

DE 1978

13 JUL 1978

Por la cual se autoriza el funcionamiento en Colombia de una Corporación Extranjera, sin ánimo de lucro.

EL MINISTRO DE JUSTICIA,

en ejercicio de la atribución que le confiere el Decreto 576 de 1974, y

CONSIDERANDO:

Que el doctor ENRIQUE SUAREZ LONDOÑO, en su carácter de Apoderado Especial de "WORLD VISION INTERNATIONAL" (Visión Mundial Internacional), entidad domiciliada en la localidad de Menlo Park, California, Estados Unidos de América, y constituida a la Ley de Corporaciones sin ánimo de lucro del Estado de California, solicita de este Ministerio se declaren cumplidos los requisitos de que trata el Artículo 48 del Código de Procedimiento Civil, para que la citada Corporación, establecida en forma permanente en Colombia y con asiento principal de operaciones en la ciudad de Bogotá, D.E., pueda adelantar legalmente sus actividades en el país;

Que el peticionario acompaña a su solicitud la 1.ª y 2.ª copia fiel de la Escritura Pública Número 3.243, otorgada en la Notaría Cuarta del Circuito de Bogotá, mediante la cual se protocolizaron los siguientes documentos en idioma Inglés y sus correspondientes traducciones legales, debidamente autenticados hasta por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia: a) Poder Especial otorgado al Dr. Suarez Londoño por el Secretario de la Junta Directiva de "WORLD VISION INTERNATIONAL" para obtener la autorización de funcionamiento en Colombia de la Corporación en referencia; b) Certificación expedida por el Secretario de Estado del Estado de California sobre incorporación de "WORLD VISION" bajo las Leyes de dicho Estado, con buena reputación y autorizada a

ejercer todos sus poderes corporativos; c) Poder otorgado por

Es copia del Original que reposa en los Archivos de esta Oficina

SECRETARIA GENERAL

[Handwritten signature]

[Handwritten mark]

"WORLD VISION", al señor PAUL S. PETERSEN PARR que ejerza la representación de la Corporación en Colombia, en su calidad de Director de Campaña; (d) Autorización para otorgamiento de poderes en favor del señor F. CARLTON BOOTH, Secretario-Tesorero de "WORLD VISION"; e) Estatutos de "WORLD VISION" en los cuales se establece que la citada Corporación tiene como propósitos fundamentales, conducir Servicios Cristianos, religiosos y misioneros, para diseminar, enseñar y predicar el Evangelio y enseñanzas de Jesucristo, y de recibir servicios Cristianos, tanto en lo material como en lo espiritual al enfermo, al anciano, al desposeído y al menesteroso; Traducción legalizada del sello oficial, sello magno del Estado de California y de su Escudo, realizada por Notario Público; Que con la documentación relacionada se demuestra el cumplimiento de los requisitos y formalidades prescritos por el Artículo 48 del Código de procedimiento Civil, para que "WORLD VISION INTERNATIONAL", cuyos objetivos no son en modo alguno contrarios al orden público, a la moral ni a las leyes vigentes en Colombia, pueda ser autorizada e inscrita en este Ministerio, para adelantar actividades en cumplimiento de sus objetivos sin ánimo de lucro, en todo el Territorio de la República;

Que por las razones expuestas es procedente acceder a la solicitud, y

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. Declárense cumplidos por parte de la Corporación sin ánimo de lucro denominada "WORLD VISION INTERNATIONAL" (Visión Mundial Internacional), con domicilio oficial en la Localidad de Monrovia, California, Estados Unidos de América, los requisitos exigidos por el Artículo 48 del Código de Procedimiento Civil, para que dicha Corporación, establecida en forma permanente en Colombia y con asiento principal de sus actividades en la ciudad de Bogotá, D. E., pueda adelantar sus operaciones en todo el Territorio de la República.

PARAGRAFO. Es entendido que los actos ejecutados por la citada Corporación en Colombia, quedarán sometidos a las leyes vi-

SECRETARIA GENERAL
s copia del Original que se deposita en los Archivos de este Ministerio

Y Rep
de Can
ynobte
ARTICI
y regi
crato
dicho

EL SEC

JCM

9/10

gentes en este país.

ARTICULO SEGUNDO.- Para los fines consiguientes,

la Corporación de que trata el Artículo anterior, queda legalmente registrada en este Ministerio, e inscrito el nombre del señor PAUL S. PETERSEN como Apoderado General -

y Representante de la misma en Colombia, en su calidad de Director de Campaña, calidad que le será reconocida mientras no se solicite y obtenga nueva inscripción.

ARTICULO TERCERO.- La presente Resolución deberá ser publicada en

el Diario Oficial por cuenta de los interesados y regirá quince días después de tal publicación (Artículo 40, Decreto 1326 de 1.922). Los interesados harán llegar un ejemplar de dicho Diario a la Oficina Jurídica de este Ministerio.

CÓPIESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.-

Dada en Bogotá, D.E., a

13 JUL. 1978

(Original) CESAR GOMEZ ESTRADA
SECRETARIA DE JUSTICIA
CESAR GOMEZ ESTRADA

EL SECRETARIO GENERAL, ENCARGADO,

JUAN URIBE URIBE

JOM/gt

MINISTERIO DEL INTERIOR Y DE JUSTICIA
SECRETARIA GENERAL

Es copia del Original que reposa en los Archivos de este Ministerio

9/2